



# COPIA

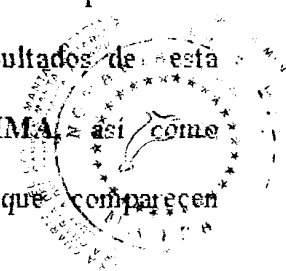
NUMERO : ( 238 )

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIRECTA DE  
CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.; OTORGAN LAS  
COMPAÑÍAS: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A.  
TECOPESCA Y EMPACADORA BILBO S.A. BILBOSA.-

CUANTIA : USD \$ 1,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de enero del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Publico Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, las compañías: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA, debidamente representada por el señor Abogado RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA, en calidad de Representante Legal de la expresada entidad, conforme lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y que en copia certificada por mí se incorpora al protocolo como documento habilitante; y, EMPACADORA BILBO S.A. BILBOSA, debidamente representada por el señor Ingeniero RONALD BAQUE GUEVARA, en calidad de Representante Legal de la expresada entidad, conforme lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y que en copia certificada por mí se incorpora al protocolo como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como expresados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen

Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto del Cantón Manta



al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo inserte usted esta minuta que contiene un contrato de Compañía Anónima en conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: CONTRATANTES:** Contratan la constitución de esta compañía, las compañías anónimas de nacionalidad ecuatoriana **Técnica y Comercio de la Pesca C.A. IECOPESCA y Empacadora Bilbo S. A. BILBOSA**, representadas por los señores Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda e Ingeniero Ronald Baque Guevara, respectivamente. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina Comercializadora Directa de Consumos Masivos **TECOBIL S.A.**, y se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y otras leyes pertinentes de la República del Ecuador; y, por este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: **Uno.** Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos eléctricos, electrónicos, ropas, textiles, bisutería, productos naturales con propiedades medicinales, artículos de bazar, libros, revistas, materiales de oficina, productos para el hogar, ferretería, medicina, joyería, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede: a. Registrar sus propias marcas, b. Patentar fórmulas de nuevos



c. Emitir tarjetas de crédito y descuento necesarias a sus negocios; d. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades. e. Contratar franquicias dentro y fuera del Ecuador para

la ampliación de sus negocios. La Compañía tiene capacidad legal para ejecutar todo acto y contrato lícito; no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gastos Públicos, cuyo alcance lo fija la Resolución cuatrocientos ochenta y nueve / ochenta y ocho (489/88) de la Junta Monetaria. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Compañía durará cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil. Mas, por decisión de la Junta General de Accionistas, con el voto de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, podrá disminuirse o prorrogarse el plazo. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es ecuatoriana, su domicilio es la ciudad de Manta, al momento de iniciar sus actividades da apertura a una sucursal en la ciudad de Quito, y puede establecer sucursales u oficinas comerciales en cualquier lugar del país o del exterior.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL**

**CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de un mil dólares y esta dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

**ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El**

capital ha sido suscrito en numerario y pagado de la siguiente forma:

Dr. Simón Zambrano Binos  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

ACCIONISTAS

CAPITAL  
SUSCRITO

CAPITAL  
PAGADO

CAPITAL  
POR PAGAR

TECOPECA

\$ 500.00

\$ 500.00

00

MILBOSA

\$ 500.00

\$ 500.00

00

TOTALES

\$1.000.00

\$ 1.000.00

00



NOTARIA PUBLICA CUARTA

Manta - Manabí

Todo el capital suscrito y pagado está depositado en una cuenta de integración de capital conforme consta del documento bancario que se adjunta al contrato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:**

El capital social podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas en sujeción a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:**

Los Títulos de Acciones podrán representar una o más de ellas. Los Títulos de Acciones y las cesiones de Acciones deben contener los requisitos previstos en la Ley y constar inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTÍCULO NOVENO: DEL CANJE**

**DE LOS TÍTULOS:** La Compañía está obligada al canje de Títulos de Acciones a solicitud del Accionista; y, son de cargo de éste, los gastos que ocasionare el acto.

Los nuevos Títulos deben quedar inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN**

**DE TÍTULOS:** El Título de Acciones perdido o destruido, debe ser anulado por la compañía, y son de cargo del Accionista las publicaciones del suceso por tres días consecutivos en un diario de mayor circulación en la ciudad de Manta. La anulación procederá, de no presentarse oposición dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación; debiendo emitirse nuevo Título.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:**

La propiedad de las Acciones corresponde a la persona cuyo nombre consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Por ello, toda transferencia o cesión de Acciones, debe quedar registrada en dicho libro, para su validez.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREFERENCIA EN EL AUMENTO**

**DEL CAPITAL SOCIAL:** En aumentos de capital, el Accionista goza del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas Acciones en proporción al



acciones que tenga en propiedad al momento de hacerse el aumento, salvo que estuviese en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho a voto, así como, a ejercer derechos y facultades conferidas por la Ley de Compañías. Cada acción pagada da derecho a un voto, las Acciones no liberadas tienen derecho en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:**

Los Títulos de Acciones para su validez requieren de las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas reunida conforme con la Ley, reglamentos y estatuto, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, en la forma determinada en el estatuto. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas se reunirá de manera obligatoria y ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos previstos en las disposiciones legales de los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, aunque estos no constaren en el orden del día. Se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo en que fuere convocada, para conocer y

resolver únicamente, los puntos constantes en el orden del día. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE**

**LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los Accionistas.

Dr. Simón Zambrano Vique  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria la realizará el Presidente, o el Gerente General autorizado por el Presidente o en ausencia de éste por más de treinta días, si el caso por la urgencia lo amerita. La convocatoria se hará con anticipación de ocho días cuando menos al día fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y en ella se señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá también reunirse La Junta General sin convocatoria previa, en atención a la disposición del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES:** Para sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, debe integrarse con Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** El Presidente de la Compañía preside la Junta General de Accionistas y en su falta, el Accionista que ella designe. El Gerente General oficia de Secretario y a falta o impedimento de éste, actuará un Secretario Ad-hoc elegido por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas, los siguientes: **Primero.** Resolver todo lo concerniente a los negocios y actividades de la Compañía. **Segundo:** Nombrar libremente al Presidente y al Gerente General por un periodo de cinco años, al Comisario Principal y al suplente, conforme lo previsto en estos Estatutos para un periodo de dos años. En todos los casos le corresponde la remoción de los funcionarios mencionados. **Tercero:** Nombrar por periodos de dos años a los



Administradores o Gerentes para sucursales, agencias, delegaciones u oficinas comerciales que se crearen, fijando sus facultades. **Cuarto.** Conocer y resolver sobre los informes de Presidente, Gerente General y Comisarios, sobre balance

anual y sobre propuestas que hicieren los administradores y los Accionistas,

dentro del límite de sus facultades. **Quinto.** Resolver sobre el destino de los

beneficios y utilidades sociales así como la constitución y mantenimiento de

fondos de reserva tanto legal como convencional. **Sexto.** Resolver de la emisión

de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de Acciones.

**Séptimo:** Decidir la participación de la compañía como accionista o socio de

compañías o la fusión con otras sociedades. **Octavo.** Reformar o interpretar estos

estatutos y absolver las consultas que se hagan por el Presidente, Gerente

General y los Accionistas. **Noveno.** Aprobar las Actas de sesiones; y, **Décimo.** Las

demás señaladas en la Ley, estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones

pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:** El

Presidente puede o no ser Accionista, elegido para cinco años; y, sus atribuciones

y deberes son: **Uno.-** Relativas a la Junta General de accionistas: a) Presidir la

Compañía y las sesiones ordinarias y extraordinarias, b) Suscribir con el

Secretario las Actas de sesiones; c) Firmar las comunicaciones que se dirijan en

nombre de ella; d) Someter a su resolución los asuntos que fueren de su competencia;

e) Convocar a sesiones; f) Vigilar que se cumplan sus resoluciones; **Dos.-** Autorizar

con su firma, conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones;

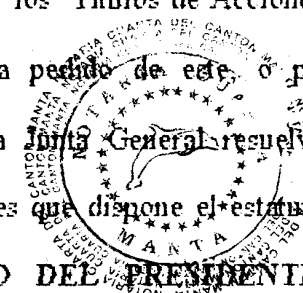
**Tres.-** Reemplazar temporalmente al Gerente General a pedido de este, o por

impedimento o en ausencias injustificadas, hasta que la Junta General resuelva;

**Cuatro.-** Ejercitar las atribuciones y cumplir los deberes que dispone el estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:**

Dr. Simón Zambrano  
Notario Público  
Manta



En caso de ausencia, impedimento o falta del Presidente lo reemplazará el Accionista o la persona que designe la Junta General, hasta completar el período respectivo o hasta que cese la ausencia o impedimento, según el caso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

General puede o no ser Accionista; será nombrado para cinco años y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo delegarla mediante Mandato, en los términos que consten de dicho instrumento; b) Comprometer a la Compañía en obligaciones hasta por un monto de cincuenta mil dólares, por más de esa cantidad suscribirá conjuntamente con el Presidente, o solo, con autorización previa de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y por si solo las transferencias y cesiones de Acciones y las inscripciones que se hagan en el correspondiente libro de la Compañía, mismo que estará a su cargo; d) Nombrar y remover personal de la compañía, o contratarlo por medio de compañías tercerizadoras; e) Administrar por sí o por empleados de la compañía: valores, correspondencia, contabilidad y archivo; f) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los gerentes y los administradores de las Sucursales o Agencias para la buena marcha del negocio; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, bursátiles y de títulos valores o documentación mercantil; h) Suscribir toda clase de contratos para los que esté facultado por la Ley y por el estatuto; y los que fueren autorizados por la Junta General de Accionistas; i) Presentar anualmente a la Junta General el balance de resultados y estado de pérdidas y ganancias, los informes que dispone la Ley; y los que, en cualquier tiempo le sean solicitados por la Junta General; j) Dar a los Comisarios las facilidades para el cumplimiento de su





gestión, k) Ejercer de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l) Las demás que se señalan en

la Ley, el estatuto o las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL:** En caso

de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si

la falta o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva, la Junta

General de Accionistas nombrará un nuevo Gerente General. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** Corresponde a la Junta General de

Accionistas la designación de Comisarios principales y a uno suplentes, para dos

años. Designación que se hará en conformidad con la Ley de Compañías. El

Comisario someterá anualmente su informe de la situación económica de la

compañía, a conocimiento de la Junta General, la que, no podrá conocer ni

aprobar el balance anual, sin dicho informe. El Comisario puede en cualquier

tiempo examinar y fiscalizar a la Compañía, con las más amplias facultades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES:** Las

utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a sus Acciones, una vez

que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal.

**CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá, por las

causas previstas en la Ley, o por decisión de la Junta General de Accionistas

reunida expresamente para el objeto, con el voto de por lo menos el setenta y

cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

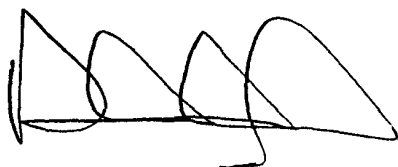
Obligatoriamente se disolverá, si el capital disminuye en más del cincuenta por

ciento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN:** En caso de

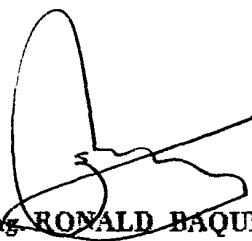
liquidación, el Gerente General o quien haga sus veces, actuará como

Liquidador, con todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES GENERALES:** En lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **AUTORIZACIÓN:** Los contratantes autorizan al Doctor Agustín Intriago Rosado para que realice toda gestión ante la Superintendencia de Compañías y otras entidades y dependencias públicas y privadas para conseguir la aprobación e inscripción de esta compañía. Agregue usted señor Notario las formalidades necesarias a la validez de la escritura pública que contenga este contrato. (Firmado) DOCTOR AGUSTIN INTRIAGO ROSADO. Matrícula número ciento cincuenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



Abg. RICARDO HERRERA MIRANDA  
Compañía TECOPESCA  
Representante Legal



Ing. RONALD BAQUE GUEVARA  
Compañía BILBOSA  
Representante Legal



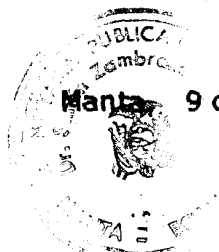
EL NOTARIO .-



**ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

**PASA A LA ULTIMA PAGINA**



Manta, 9 de Enero del 2008.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 9 de Enero del 2008, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.** el valor de \$1.000.00 (Mil dólares 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS**

**VALOR**

|                                                  |                    |
|--------------------------------------------------|--------------------|
| • Técnica y Comercio de la Pesca C.A. (TECOPECA) | \$ 500.00          |
| • Empacadora Bilbo S.A. (BILBOSA)                | \$ 500.00          |
|                                                  | -----              |
| <b>Total</b>                                     | <b>\$ 1.000.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que el Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Eco. José Gómez Holguín  
Gerente del Banco de Guayaquil S.A.  
Sucursal Manta

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172623  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2008 2:12:31 PM

**PRESENTE:**

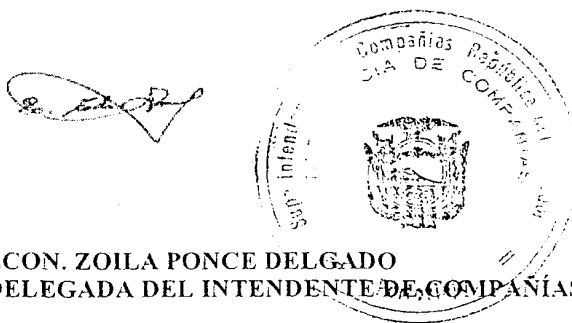
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2008**

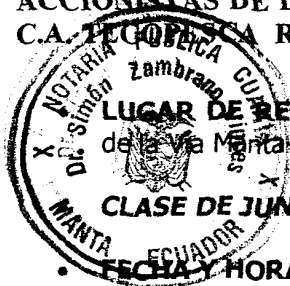
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA REUNIDA EL 15 DE ENERO DEL 2008.**



**LUGAR DE REUNIÓN:** Oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 4.5 de la Vía Manta-Rocafuerte.

**CLASE DE JUNTA:** General Extraordinaria y Universal.

**FECHA Y HORA DE INICIO:** Enero 15 del 2008. 18H00.

• **NOMBRES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda y Dr. Agustín Intriago Secretario Ad- hoc. respectivamente.

• **ACCIONISTAS ASISTENTES:** Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda titular de 1'256.275 acciones de un dólar cada una de ellas y señor Ricardo Andrés Herrera Andrade, titular de 3 acciones de un dólar.

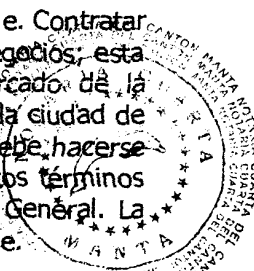
• **ORDEN DEL DÍA:** Autorización al Presidente.

• **QUÓRUM:** El Secretario constata que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.

• **DELIBERACIONES:** El Accionista Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda Presidente de la Compañía solicita al Dr. Agustín Intriago, Asesor Legal que actúe de Secretario Ad-Hoc, lo cual es aceptado; y a continuación expresa: Que ha propuesto a la compañía Empacadora Bilbo S.A. BILBOSA, habiendo ésta expresado su aceptación, formar una compañía Anónima, en la que la compañía TECOPESCA sería accionista con un 50%, y BILBOSA con el otro 50% bajo la denominación de Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., con el objeto social siguiente: 1. Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos eléctricos, electrónicos, ropas, textiles, bisutería, productos naturales con propiedades medicinales, artículos de bazar, libros, revistas, materiales de oficina, productos par el hogar, ferretería, medicina, joyería, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede: a. Registrar sus propias marcas, b. Patentar fórmulas de nuevos productos; c. Emitir tarjetas de crédito y descuento necesarias a sus negocios; d. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades, e. Contratar franquicias dentro y fuera del Ecuador para la ampliación de sus negocios; esta visión de comercialización está destinada principalmente al mercado de la ciudad de Quito, aunque el domicilio principal de la compañía será la ciudad de Manta, por lo cual al momento de constituir la nueva compañía debe hacerse constar la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito. En estos términos eleva a moción esta propuesta y somete a votación de la Junta General. La moción es apoyada por el accionista Ricardo Andrés Herrera Andrade.

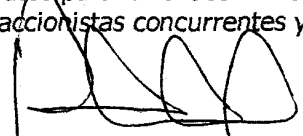
• **RESOLUCIONES:** La Junta General de Accionistas de la Compañía Técnica y Comercio de la Pesca C. A. TECOPESCA, con el voto del 100% del capital suscrito y pagado resolvió: 1.- Constituir la compañía denominada

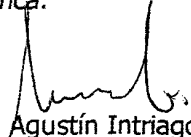
*Dr. Simón Zambrano Cuervo*  
Notario Público  
Manta, Ecuador

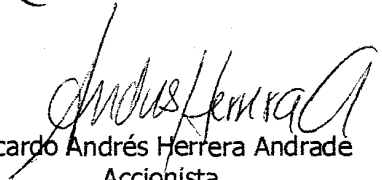


Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., en asocio con la compañía Empacadora Bilbo S. A. BILBOSA en la que participarán ambas compañías del 50% del capital social cada una; con el objeto social siguiente: 1.Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos eléctricos, electrónicos, ropas, textiles, bisutería, productos naturales con propiedades medicinales, artículos de bazar, libros, revistas, materiales de oficina, productos par el hogar, ferretería, medicina, joyería, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede: a. Registrar sus propias marcas, b. Patentar fórmulas de nuevos productos; c. Emitir tarjetas de crédito y descuento necesarias a sus negocios; d. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades, e. Contratar franquicias dentro y fuera del Ecuador para la ampliación de sus negocios. 2.- Dejar constancia en el estatuto que el domicilio de la compañía es la ciudad de Manta y que inicia sus actividades con una sucursal en la ciudad de Quito. 3. Autorizar al Abogado Ricardo Herrera Miranda para que en ejercicio de la representación legal, realice el trámite correspondiente para la constitución de la compañía Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., conjuntamente con el Ingeniero Ronald Baque Guevara, representante legal de BILBOSA como está indicado en la presente Acta.

- **FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN:** A las 18H45, el Presidente declara terminada la sesión, habiéndose cumplido el orden del día y concede diez minutos para la redacción de la presente Acta que fue leída y firmada por todos los accionistas concurrentes y el Secretario que la certifica.

  
Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda  
Presidente

  
Dr. Agustín Intriago Rosado  
Secretario Ad-Hoc

  
Ricardo Andrés Herrera Andrade  
Accionista

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA BILBO  
A BILBOSA REUNIDA EL 16 DE ENERO DEL 2008.**

**LUGAR DE REUNIÓN:** Oficinas de la Compañía, situadas en el kilómetro 6.5 de la vía Manta Montecristi.

**CLASE DE JUNTA:** General Extraordinaria y Universal.

**FECHA Y HORA DE INICIO:** Enero 16 del 2008, 18H30.

**NOMBRES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Sr. José Arturo Pozo Vásquez, e Ing. Ronald Baque Guevara, respectivamente.

**ACCIONISTAS ASISTENTES:** La compañía Inversora NUNGEL S.A., propietaria de 923.719 Acciones de un dólar cada una, representada por el señor Dino Feijoo y señor Gustavo Martín Herrera Andrade, titular de 1 acción de un dólar.

**ORDEN DEL DÍA:** Autorización al Representante Legal de la compañía.

**QUÓRUM:** El Secretario constata que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.

**DELIBERACIONES:** El Ingeniero Ronald Baque Guevara expresa que el Abogado Ricardo Herrera Miranda representante legal de la compañía Técnica y Comercio de la Pesca C.A. TECOPESCA, ha propuesto a BILBOSA la conformación de una nueva compañía bajo la denominación de Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., para desarrollar actividades de mercadeo de los productos de TECOPESCA y BILBOSA, inicialmente en la ciudad de Quito y con posibilidades de expansión a otras ciudades, debiendo participar cada compañía en un 50% del capital social, encontrándose aprobada por la Superintendencia de Compañías la denominación de Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., tendrá domicilio principal en Manta y se abrirá desde el inicio de actividades una sucursal en la ciudad de Quito; las actividades se realizarán en el cumplimiento del siguiente objeto social: 1. Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos eléctricos, electrónicos, ropas, textiles, bisutería, productos naturales con propiedades medicinales, artículos de bazar, libros, revistas, materiales de oficina, productos para el hogar, ferretería, medicina, joyería, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede: a. Registrar sus propias marcas, b. Patentar fórmulas de nuevos productos; c. Emitir tarjetas de crédito y descuento necesarias a sus negocios; d. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades, e. Contratar franquicias dentro y fuera del Ecuador para la ampliación de sus negocios, por lo cual pone en conocimiento de la Junta General de Accionistas, solicita además la correspondiente autorización para proceder a la firma de la escritura pública de constitución, dejando aclarado que la representación legal estará a cargo del Abogado Ricardo Herrera Miranda o de la persona que él designe, en consideración a que el Abogado Herrera conoce mejor la comercialización de productos del mar y de que TECOPESCA mantiene una mayor oferta, por lo demás con la mencionada compañía, siempre se ha tenido buenas relaciones comerciales, habiéndose formado confianza mutua. Eleva a moción lo que ha expresado, solicitando a la Junta General se le autorice a firmar la escritura pública de constitución con liberalidad para hacer constar términos que, aunque no se han expuesto en esta reunión, sean considerados pertinentes en la escritura pública correspondiente. El Accionista INVERSORA NUNGEL por medio de su representante señor Dino Feijoo apoya la moción, así como también el accionista señor Gustavo Martín Herrera Andrade. El Presidente, expresa

*Dr. Dimón Tambrano Dina*

Notario Público Cuanto

Manta

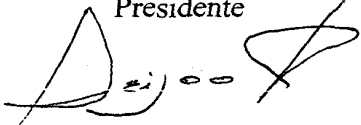
Manifi

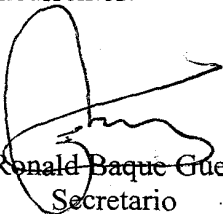
que conocía del tema y que a su criterio es procedente por convenir a los intereses de BILBOSA.

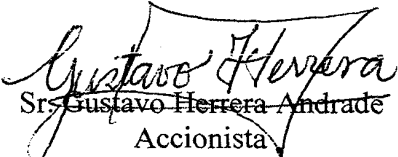
**RESOLUCIONES:** Con el voto unánime de la totalidad del capital social pagado, la Junta General de Accionistas resuelve: 1. Constituir la compañía denominada Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., en asocio con la compañía Técnica y Comercio de la Pesca C.A. TECOPESCA, en la que participarán las dos compañías con el 50% del capital social cada una; con el objeto social siguiente: 1. Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos eléctricos, electrónicos, ropas, textiles, bisutería, productos naturales con propiedades medicinales, artículos de bazar, libros, revistas, materiales de oficina, productos par el hogar, ferretería, medicina, joyería, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede: a. Registrar sus propias marcas, b. Patentar fórmulas de nuevos productos; c. Emitir tarjetas de crédito y descuento necesarias a sus negocios; d. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades, e. Contratar franquicias dentro y fuera del Ecuador para la ampliación de sus negocios. 2. Dejar constancia en el estatuto de la compañía, que el domicilio es la ciudad de Manta y que inicia sus actividades con una sucursal en la ciudad de Quito. 3. Autorizar al Ing. Ronald Baque Guevara, representante legal para que suscriba el contrato de constitución de la compañía Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., conjuntamente con el representante legal de TECOPESCA, Abg. Ricardo Herrera Miranda, en los términos que acuerden ambos representantes legales sometidos a los criterios fundamentales detallados en esta sesión. 4. La representación legal de la compañía Comercializadora Directa de Consumos Masivos TECOBIL S.A., estará a cargo del Abogado Ricardo Herrera Miranda o de la persona que él designe.

**FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN:** A las 19H15, habiéndose cumplido el orden del día, el Presidente declara finalizada la sesión y concede diez minutos para la redacción de la presente Acta, que fue leída y firmada por los accionistas concurrentes.

  
Sr. José Arturo Pozo Vázquez  
Presidente

  
Sr. Dino Feijoo  
Inversora NUNGEL S.A.

  
Ing. Ronald Baque Guevara  
Secretario

  
Sr. Gustavo Herrera Andrade  
Accionista





Septiembre 6 del 2006

Señor  
Ricardo Javier Herrera Miranda  
Ciudad.-

Cúmplame en hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Técnica y Comercio de la Pesca TECOPESCA C. A. en sesión de esta misma fecha, visto el vencimiento del plazo del nombramiento anterior, resolvió en forma unánime nombrar a usted PRESIDENTE de la Compañía para otro periodo de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

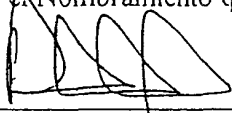
En el ejercicio del cargo, le corresponde ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL y atribuciones que le confiere el Estatuto Social.

La Compañía se constituyó por escritura pública ante el Notario Tercero de Manta, el 15 de Junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Octubre de 1999. El estatuto fue reformado ante la Notaria Primera de Manta, con fecha 29 de Diciembre del 2000, inscrita la reforma el 3 de Diciembre del 2001, otorgando al Presidente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente:

Dr. Agustín Intriago Rosado  
Secretario Ad-Hoc

Acepto el Nombramiento que antecede.

  
Ricardo Javier Herrera Miranda  
C. C. 170700178-8  
Dirección: Km. 4.5 Vía del Pacífico  
Tramo Manta - Rocafuerte  
Tlf. 2923911. Manta - Ecuador.

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 568

Repertorio No. 9167

Manta

  
Abgdo. Rocío Alarcón Cavallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta



Dr. Simón Zambrano Dincos  
Notario Público Cuarta  
Manta - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

CASADO

SANDRA MARIA ILIANA ANDRADE V

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CESAR HERRERA

ZOILA MIRANDA

MANTA

21/04/2005

21/04/2017

REN 0438991

Mdb



CIUDADANIA

170700178-8

HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 JUNIO 1961

014-1 0137 09756 N

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

228-0047

NUMERO

1707001788

CEDULA

HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



YOY FE: Que las precedentes  
reproducciones xeroscópicas  
en 0 folios útiles, anter.es  
reversos son iguales a sus  
originales; Manta

17 ENE 2008

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Camarero Linares  
NOTARIO  
Manta - Ecuador



Manta, agosto 22 del 2007

Señor Ing.  
RONALD BAQUE GUEVARA  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Empacadora Bilbo S. A. BILBOSA reunida en esta misma fecha, resolvió por unanimidad nombrarlo GERENTE de la Compañía, para el período de CINCO años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Como tal le corresponde a usted la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Compañía y los deberes y atribuciones que constan en el texto del artículo décimo quinto del estatuto social.

La Compañía BILBOSA se constituyó por escritura ante el Notario Tercero de Manta el 30 de Diciembre de 1993, fue inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 12 de Enero de 1994.

Atentamente:

José Arturo Pozo Vásquez  
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Ronald Baque Guevara.  
C. C. 130258871-8  
Dirección: Ciudadela Eloy Alfaro  
Calle Bricson Nº 107  
Telf. 098472480  
Montecristi.

Dr. Simón Zambrano Viquez  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 694

Referencia No. 2071

Manta, Septiembre 4 de 2007

Allyda María García Cervantes  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta



CIUDADANIA 130258871-8  
 BAQUE GUEVARA RONALD ANTONIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 02 MAYO 1961  
 001- 0132 00524 H  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1961




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334313242  
 CASADO JACQUELINE AMALIA JAIRALA H  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FRANCISCO BAQUE  
 ALBA GUEVARA  
 MANTA 08/12/2005  
 08/12/2017  
 REN 0494255  
 M-S



191-0012 1302588718  
 NUMERO CEDULA  
 BAQUE GUEVARA RONALD ANTONIO

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 PARROQUIA

MANTA  
 CANTON

COY FE: Que las reproducciones  
 reproducidas por personas

en Of. fechos útiles, antes es  
 re. os son iguales a sus  
 originales, Manta

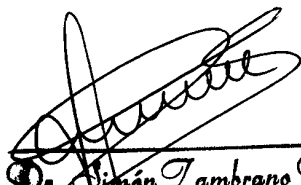
17 ENE 2008

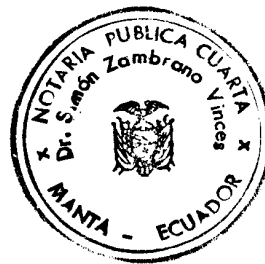
Dr. J. C. L. C.  
 NOT. J. C. L. C.  
 Manta - Ecuador

ESTAS 09 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Vinos



CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION  
DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO,  
ENTREGADO A LOS DIECISITE DIAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS  
TREINTA Y OCHO.- DOY FE,

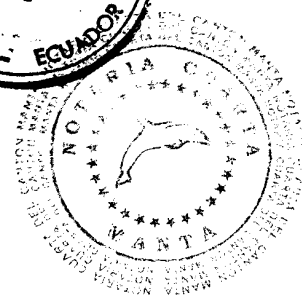
  
Dr. Simón Zambrano Vinos  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí



ecm

**RAZÓN NOTARIAL.-** DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 08.P.DIC. - 00129, de fecha 25 de marzo del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN y APERTURA DE SUCURSAL en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la Compañía COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, abril nueve del año dos mil ocho.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-**

  
**Dr. Simón Zambrano Vincés.**  
**Notario Público Cuarto**  
**Manta E. Manabí**



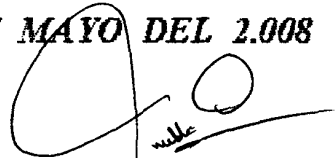
DEJO INS. .



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S. A. " OTORGADA ENTRE LAS COMPAÑIAS : TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C. A. TECOPESCA y EMPACADORA BILBO S. A. BILBOSA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ( 331 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( 999 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000129 DE FECHA: VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 7 DE MAYO DEL 2.008



  
Abgda. Rocio Marcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.P.DIC.0000 CIENTO VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO de 25 de marzo del 2.008, bajo el número 1882 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la TERCERA Copia Certificada de la Escritura Pública de APERTURA DE SUCURSAL EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO de la Compañía " **COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.**", otorgada el 17 de enero del 2.008, ante el Notario CUARTO del Cantón Manta, DR. SIMÓN ZAMBRANO VINCES.- Se da así cumplimiento con lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24064.- Quito, a doce de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. **08.P.DIC.** 0000129<sup>A</sup>

**Dr. Jaime Robles Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón Manta, el **17/Enero/2008**, que contienen la constitución y apertura de sucursal en la ciudad de **Quito**, de la compañía **COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-07099 del 19 de Abril del 2007;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución y apertura de sucursal en la ciudad de *Quito, Provincia de Pichincha*, de la compañía **COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.**, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y en la ciudad de **Quito**.

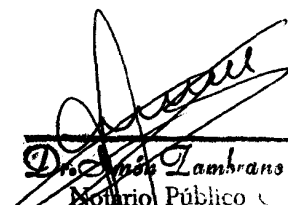
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; así mismo que el Registrador Mercantil de la ciudad de Quito inscriba la ~~apertura de sucursal~~; c) ~~Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones~~; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo,

**Dr. Jaime Andres Robles Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

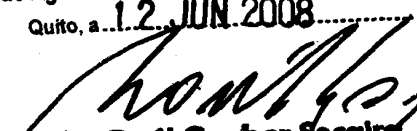
**25 MAR. 2008**

**RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE :** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 08.P.DIC. - 0000129, de fecha 25 de marzo del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN y APERTURA DE SUCURSAL** en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de la Compañía **COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, junio nueve del año dos mil ocho.- Dr. **SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-

  
Dr. **Simón Zambrano Vences**  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1882 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 12 JUN 2008

  
Dr. **Raúl Gaybor Secalra**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

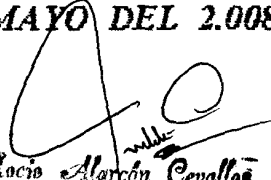


**ZON:**

**DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE APROBACIÓN A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S. A. " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ( 331 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( 999 ) EN ESTA FECHA, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B).** 

**MANTA, 7 DE MAYO DEL 2.008**



  
**Abgda. Rocio Alarcón Cevallos**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta